

Constancia Secretarial: Manizales, 17 de julio de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo a efectos de requerir a la parte demandante para que despliegue las gestiones de notificación.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00159 00
ASUNTO	Requiere Notificación

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en la presente demanda ejecutiva que promueve **Luis Fernando Gómez Pieschacon**, en contra de **Yuliana del Pilar Giraldo Elejalde** y **Vicky Andrea Marín Marín**, advirtiendo que no existen medidas cautelares pendientes de practicarse y/o perfeccionarse, **SE ORDENA** la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de las personas ejecutadas a la direcciones electrónicas y físicas previamente autorizadas y que se señalan a continuación:

YULIANA DEL PILAR GIRALDO ELEJALDE	VICKY ANDREA MARÍN MARÍN
Calle 9 A N° 1 a – 04 Villa Pilar, Manizales (Aportada en escrito demanda)	Cra 11 A N° 46 c-03 Manizales (Aportada en escrito de demanda)
	Calle 19 # 31-19 Manizales (Reportada EPS Sura Anexo 11 Cd. Ppal)
	aleja_1128@hotmail.com (Reportada EPS Sura Anexo 11 Cd. Ppal)

Se enfatiza en que la notificación de la codemandada Vicky Andrea Marín inicialmente deberá agotarse a la dirección electrónica señalada, y en caso de resultar fallida la mentada diligencia, el trámite de notificación deberá realizarse a las direcciones físicas de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) con la debida colaboración de la parte actora.

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso **velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas;** so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

De otro lado, advirtiéndole que la NUEVA EPS, respecto del requerimiento efectuado el 29 de marzo del presente, omitió aportar los datos de ubicación que se registran en su base de datos a nombre de la codemandada Giraldo Elejalde, por cuanto se vislumbra del escrito allegado que dicha entidad realizó la búsqueda en su base de datos bajo el número de identificación de la otra demandada, se ordena oficialarla nuevamente con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de la demandada **YULIANA DEL PILAR GIRALDO ELEJALDE C.C 30.235.070.**

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 119 fijado el 19 de julio de 2023 a las 730 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb748035d9f834f5ca846bbf94d995ba2cd9b0ed54a34939a5de571799d067c5**

Documento generado en 18/07/2023 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>